

Agentes recaudadores, que son preferibles á los ejecutivos; y en su opinion deben traerse dichas instancias y nombrarse desde luego, recaudadores á los exponentes; con lo que, ademá de proceder con alguna más suavidad contra los contribuyentes morosos, se ganará el tiempo que ha de perderse abriendo concurso para cubrir dichas plazas de Agentes ejecutivos.

El Señor Alcalde expone su conformidad con lo manifestado por el Señor Frutos; añadiendo que efectivamente se han presentado tres solicitudes para plazas de agentes recaudadores; pero que la Comisión, ha tenido en cuenta, al dar su dictámen, que voluntariamente han pagado ya muchos contribuyentes, y que lo procedente era proceder ya por la via ejecutiva contra los morosos. No obstante, se abre discusión; y el Ayuntamiento por resultado de ella, podrá acordar lo que mejor estime.

El Señor Canales expone las razones que la Comisión ha tenido en cuenta para dar su dictámen. Mas no vé inconveniente en que éste se reforme, conforme á lo propuesto por el Señor Frutos, nombrando á los que lo han solicitado, como agentes ejecutivos del semestre pasado, y recaudadores del presente trimestre. Cree que se les exige más fianza de la debida, demostrando su aserto; y para no hacer imposible la aceptación de cargo, opina por que se rebaje aquella, exigiendo proporcionalmente la misma que se exige para todo el extraradio.

El Señor Frutos rectifica opinando que no es mayor la fianza que se exige, sino casi igual, en proporcion á las horas y al tiempo, que la que se exigia antes.

El Señor Peñañeb observa que se tenga en cuenta